



## Tabla de contenido

1. Antecedentes.....	2
2. Alcance.....	2
3. Destinatarios.....	3
3.1. Pueden participar.....	3
3.2. No pueden participar.....	3
4. Proceso de selección.....	4
5. Cronograma.....	4
6. Causales de rechazo.....	5
7. Documentos para la convocatoria.....	5
8. Criterios de evaluación.....	7
8.1. Productos procesados o agroindustriales.....	7
8.2. Artesanías.....	8
8.3. Prestadores de servicios turísticos.....	8
8.4. Prestadores de servicios gastronómicos.....	8
9. Derechos y compromisos del beneficiario.....	8
9.1. Derechos del beneficiario.....	8
9.2. Compromisos del beneficiario.....	9
10. Consideraciones especiales.....	9
11. Disposiciones finales.....	10



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

## 1. Antecedentes.

Desde el año 2014 el Departamento de Cundinamarca ha trabajado en una estrategia de posicionamiento del territorio con la intención de resaltar sus principales bondades y atractivos, así como la riqueza ambiental, cultural, gastronómica y social; En el período constitucional 2012 – 2015 en ejercicio de los principios constitucionales de autonomía y descentralización, mediante la Ordenanza 213 de 2014 la Asamblea autorizó al Gobernador para adoptar como marca territorial “Cundinamarca, El Dorado la Leyenda Viva”.

Para continuar con esta iniciativa, en el período constitucional 2016 - 2019 se estableció en la meta 552 del Plan Departamental de Desarrollo el fortalecimiento de la marca “Cundinamarca”; adicionalmente, por medio de la Ordenanza 043 de 2017 se modificó la Ordenanza 213 de 2014 autorizando al Gobernador para actualizar la marca territorial, convirtiéndose en “Cundinamarca, El Dorado ¡La Leyenda Vive!”.

Ahora bien, mediante la Ordenanza 011 de 2020 modificada por la Ordenanza 059 de 2021 se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” que está estructurado a través de líneas estratégicas, siendo una de ellas la denominada “+Competitividad” que plantea cinco programas complementarios entre sí con sus respectivos subprogramas y estrategias. Conforme con lo anterior expresado, en el Plan Departamental de Desarrollo se establece la meta No. 263 liderada por la Secretaría de Asuntos Internacionales que concibe la implementación de una (1) estrategia de promoción de la marca territorial “Cundinamarca” cuya finalidad es posicionar al Departamento como un territorio de competitividad turística a nivel regional.

Dando cumplimiento a lo expresado, la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca diseñó los lineamientos de la estrategia de promoción de la marca territorial “Cundinamarca” y demás marcas registradas bajo la titularidad del Departamento de Cundinamarca, adoptándose mediante el Decreto Departamental 391 de 2022; La estrategia está conformada por cuatro ejes, a saber: 1. Fortalecimiento institucional, 2. Posicionamiento y comunicación, 3. Apropiación y 4. Autorización de uso y fortalecimiento empresarial.

## 2. Alcance.

Siguiendo los objetivos trazados para la vigencia 2023 por el plan anual de acción de la marca territorial “Cundinamarca”, se plantea la realización de una convocatoria para seleccionar productos y servicios ofertados por personas naturales y jurídicas que puedan obtener la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca territorial a título gratuito y por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de autorización, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca es el titular de los derechos de la marca con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio concedido mediante la Resolución 73682 de 2021.



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

### 3. Destinatarios.

#### 3.1. Pueden participar.

Pueden participar en esta convocatoria personas naturales y jurídicas del Departamento de Cundinamarca, con productos y servicios ofertados o producidos en las siguientes categorías, siempre y cuando cumplan con el proceso de selección y evaluación establecido:

- 3.1.1. Productos procesados o agroindustriales: Entiéndase como aquellos bienes cuya materia prima ha sido transformada cumpliendo los estándares de calidad establecidos por la normatividad vigente sobre la materia y la innovación del producto, lo cual los posiciona y les garantiza ostentar una buena reputación por parte de los consumidores frente a sus alternativas en el mercado nacional y/o internacional. Por ejemplo: cafés, chocolates, panela, mermeladas, embutidos, panadería, pastelería, productos lácteos, entre otros.
- 3.1.2. Artesanías: Son productos de alta calidad, elaborados sin procesos industriales, siempre hechos a mano y en la mayoría de las ocasiones, utilizando métodos tradicionales de los artesanos de Cundinamarca. Los productos que soliciten la autorización de uso temporal y no exclusivo en esta categoría, deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y su solicitud se revisará de manera conjunta con entidades del orden departamental o nacional que por competencia puedan emitir conceptos bajo los criterios establecidos por el presente Reglamento.
- 3.1.3. Prestadores de servicios turísticos: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades y experiencias del sector turístico del departamento, que cuentan con altos estándares de calidad en el servicio que prestan.
- 3.1.4. Prestadores de servicios gastronómicos: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades y experiencias del sector gastronómico del departamento, que cuentan con altos estándares de calidad en el servicio que prestan.

#### 3.2. No pueden participar.

No se autorizará el uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”, cuando la solicitud sea contraria a la Constitución Política de Colombia, a la legislación vigente sobre la materia, a la moral, al orden público y a las buenas costumbres, o cuando se presente alguna de estas situaciones:

- 3.2.1. Que se presente solicitud para autorizar actividades con fines políticos y/o electorales, o que sea radicada por organizaciones políticas tales como partidos y movimientos significativos de ciudadanos, o por parte de sus miembros cuando ostenten cargos de elección popular en corporaciones que administren entidades territoriales.
- 3.2.2. Que se presente solicitud para autorizar actividades con fines religiosos, ligados a alguna creencia o credo; Se exceptúan los sitios turísticos religiosos y/o en donde se pretenda promocionar el turismo.



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

- 3.2.3. Que la solicitud sea contraria a la promoción de la imagen departamental, que genere posiciones adversas o que dé lugar a consecuencias negativas en la percepción de la imagen, ya sea por causar daños a la salud, al medio ambiente o generar conflictos sociales, entre otros.
- 3.2.4. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, en la Ley y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

La presente convocatoria no certifica el “sello orgánico” ya que esta acción es competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o entidades expertas internacionales.

## 4. Proceso de selección.

Las solicitudes se deben presentar exclusivamente por medio del correo electrónico [convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co](mailto:convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co) bajo los parámetros establecidos mediante esta convocatoria, utilizando exclusivamente los formatos elaborados y publicados oficialmente para tal fin por la Secretaría de Asuntos Internacionales en la página web <https://www.marcacundinamarca.com>

La convocatoria tendrá las siguientes fases:

- Apertura.
- Recepción de solicitudes.
- Revisión documental.
- Análisis de la comisión evaluadora.
- Estudio del Comité Técnico.
- Autorización de uso temporal y no exclusivo.

## 5. Cronograma.

El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

<b>Etapas del proceso</b>	<b>Fecha</b>
Apertura convocatoria.	Veintisiete (27) de marzo de 2023.
Recepción de solicitudes.	Desde el veintisiete (27) de marzo de 2023 hasta el cuatro (4) de abril de 2023 a las 23:59 horas.
Revisión documental.	Desde el cinco (05) de abril de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023.
Publicación preliminar de resultados de la revisión documental.	Veintiséis (26) de abril de 2023.
Recepción de observaciones y/o subsanación documental.	Desde el veintisiete (27) de abril de 2023 hasta el dos (2) de mayo de 2023 únicamente por medio del correo electrónico <a href="mailto:convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co">convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co</a>



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Etapa del proceso	Fecha
Estudio de observaciones y/o subsanación documental.	Desde el tres (3) de mayo de 2023 hasta el cinco (5) de mayo de 2023.
Publicación de solicitudes habilitadas.	Ocho (8) de mayo de 2023.
Análisis de la comisión evaluadora.	Desde el nueve (9) de mayo de 2023 hasta el once (11) de mayo de 2023.
Publicación preliminar de resultados del análisis de la comisión evaluadora.	Doce (12) de mayo de 2023.
Recepción de observaciones y/o subsanación análisis comisión evaluadora.	Desde el quince (15) de mayo de 2023 hasta el diecisiete (17) de mayo de 2023 únicamente por medio del correo electrónico <a href="mailto:convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co">convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co</a>
Estudio de observaciones y/o subsanación análisis comisión evaluadora.	Desde el dieciocho (18) de mayo de 2023 hasta el veintitrés (23) de mayo de 2023.
Publicación de solicitudes con concepto favorable.	Veinticuatro (24) de mayo de 2023.
Estudio del Comité Técnico.	Los tiempos de estudio del Comité Técnico dependen de la cantidad de solicitudes con concepto favorable.
Autorización de uso temporal y no exclusivo.	Dependerá de los tiempos de estudio del Comité Técnico.

## 6. Causales de rechazo.

Son causales de rechazo de las solicitudes:

- 6.1.1. Cuando sea entregada de manera diferente a la indicada en la convocatoria o cuando se presente con posterioridad a la hora y fecha límite para la recepción de estas.
- 6.1.2. Cuando el solicitante provea información que induzca al error en cualquier etapa del proceso o que no suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas por parte de la Secretaría de Asuntos Internacionales.
- 6.1.3. Cuando el solicitante se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la normatividad vigente sobre la materia. Cuando este hecho sobrevenga en algún solicitante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.
- 6.1.4. Cuando la solicitud sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6.1.5. Cuando la solicitud no cumpla con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria.
- 6.1.6. Cuando la propuesta sea presentada por alguna de las personas naturales o jurídicas contempladas en el apartado de “No pueden participar” del numeral 3. *Destinatarios*.

## 7. Documentos para la convocatoria.

La solicitud para la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”, deberá presentarse junto con la siguiente documentación:



SC-CER 303297



ST-CER655785





Documento	Productos procesados o agroindustriales	Artesanías	Prestadores de servicios turísticos	Prestadores de servicios gastronómicos
Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.	X	X	X	X
Certificado de matrícula mercantil para personas naturales y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.  La fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	X	X	X	X
Matrícula mercantil de los establecimientos de comercio cuando sea el caso.	X	X	X	X
Registro Único Tributario - RUT con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.	X	X	X	X
Copia del concepto sanitario otorgado por la autoridad competente cuando aplique.	X		X	X
Plan de capacitación o Certificado manipulación de alimentos.				X
Registro INVIMA según corresponda sobre los productos que llevarán impresa la marca.	X			
Copia de la autorización de uso de la denominación de origen cuando aplique.	X	X		
Copia del Registro Nacional de Turismo - RNT vigente.			X	
Copia del Registro de Negocio Verde vigente o similares cuando sea turismo sostenible o de naturaleza.			X	
Copia del certificado del registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en caso de usos vinculados a derechos de autor cuando aplique.		X		
Documento anexo firmado por el solicitante en el que informe las direcciones de los sitios o páginas WEB, nombres y/o números de cuentas de redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.), aplicativos móviles (En caso de tener), direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra plataforma o medio digital, de internet o de ventas a distancia, por medios de las cuales pretenda informar, publicar, ofertar o comercializar sus productos o servicios.	X	X	X	X
Certificado Bomberil expedido por la Alcaldía Municipal.				X
Certificado de uso de suelos expedido por la Alcaldía Municipal.				X

- 7.1. Estos documentos solo podrán ser subsanados una (1) vez conforme al requerimiento que para tal fin realice la Secretaría de Asuntos Internacionales.
- 7.2. Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la solicitud o contraer obligaciones en nombre de la misma de acuerdo con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal, deberá adjuntar el acta de asamblea o junta o instancia



directiva registrada, en la cual se le autorice para presentar y adelantar las gestiones relacionadas con la solicitud de autorización.

- 7.3. Dependiendo del tipo de uso requerido, el solicitante deberá anexar copias de los documentos que certifiquen su trayectoria, calidad de los servicios y/o productos que ofrece, tales como: comunicaciones de clientes, de instituciones públicas, premios, certificaciones, acreditaciones, reconocimientos o cualquier otro insumo que sirva como referencia para la evaluación de la solicitud presentada bajo los criterios establecidos por la presente Resolución. El solicitante podrá anexar a la solicitud de autorización muestras de productos y/o servicios en formato de imagen o video.
- 7.4. Los costos asociados a la preparación y elaboración de la solicitud, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación serán a cargo del solicitante.
- 7.5. La Secretaría de Asuntos Internacionales se reserva el derecho de solicitar aclaraciones respecto de la documentación aportada por el solicitante, así como verificar la información y/o documentación allegada o adicional que se solicite.
- 7.6. La Secretaría de Asuntos Internacionales verificará los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y policivos del solicitante si es persona natural; para el caso de personas jurídicas se realizará la verificación de los antecedentes del representante legal y de la persona jurídica.
- 7.7. La actividad comercial del solicitante deberá estar conforme a la normativa y legislación colombiana; en ese sentido, el solicitante debe contar con la documentación, permisos, licencias, registros y/o autorizaciones que acrediten el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vinculadas a su actividad, entre ellas las normas laborales, comerciales, sanitarias, ambientales, tributarias, entre otras.

## 8. Criterios de evaluación.

La comisión evaluadora designada por el Comité Técnico evaluará las solicitudes bajo los siguientes criterios:

### 8.1. *Productos procesados o agroindustriales.*

Criterio	Aspectos a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Reputación.	a. Años de antigüedad del producto o servicio en el mercado (Máximo 10 puntos). b. Posicionamiento y canales de comercialización (Máximo 15 puntos). c. Inclusión de proyectos o iniciativas sociales y/o ambientales (Máximo 10 puntos).	35
Calidad y criterios técnicos.	a. Certificaciones de calidad otorgadas por entidades expertas en la materia del sector al que pertenece (Máximo 15 puntos). b. Calidad y diseño del empaque y etiqueta (Máximo 15 puntos). c. Procesos de innovación del producto (Máximo 5 puntos).	35
Vinculación con el departamento.	a. Identidad y arraigo con Cundinamarca (Máximo 15 puntos). b. Contratación de empleados o colaboradores cundinamarqueses (Máximo 5 puntos). c. Proceso productivo con materias primas de Cundinamarca (Máximo 10 puntos).	30



## 8.2. Artesanías.

Criterio	Aspectos a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Origen del producto artesanal.	a. Identidad (Máximo 25 puntos). b. Línea de producto (Máximo 25 puntos).	50
Criterios técnicos del producto artesanal.	a. Calidad (Máximo 15 puntos). b. Acabados (Máximo 15 puntos). c. Precio (Máximo 10 puntos). d. Función (Máximo 10 puntos).	50

## 8.3. Prestadores de servicios turísticos.

Criterio	Aspectos a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Reputación.	a. Años de antigüedad del servicio en el mercado (Máximo 10 puntos). b. Sistema PQRS / Fidelización de Clientes (Máximo 15 puntos). c. Inclusión de proyectos o iniciativas sociales y/o ambientales (Máximo 10 puntos).	35
Calidad y criterios técnicos.	a. Certificaciones de calidad otorgadas por entidades acreditadas en NTS, bioseguridad o cualquier otra norma (Máximo 15 puntos). b. Normas Técnicas de Sostenibilidad – NTS (Máximo 10 puntos). c. Experiencias diferenciales a clientes (Máximo 10 puntos).	35
Vinculación con el departamento.	a. Identidad y arraigo con Cundinamarca (Máximo 10 puntos). b. Contratación de empleados o colaboradores cundinamarqueses (Máximo 5 puntos). c. Relación con atractivos turísticos (Máximo 5 puntos). d. Alianzas con proveedores cundinamarqueses (Máximo 10 puntos).	30

## 8.4. Prestadores de servicios gastronómicos.

Criterio	Aspectos a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Reputación.	a. Años de antigüedad en el mercado (Máximo 5 puntos). b. Posicionamiento y canales de comercialización (Máximo 15 puntos). c. Proyectos o iniciativas sociales y/o ambientales (Máximo 15 puntos).	35
Calidad y criterios técnicos.	a. Certificaciones de calidad o reconocimientos o premios departamentales, nacionales o internacionales otorgados por entidades expertas en la materia del sector al que pertenece (Máximo 5 puntos). b. Innovación, servicio y emplatado (Máximo 10 puntos). c. Desarrollo del concepto gastronómico (Máximo 10 puntos). d. Servicio al cliente (Máximo 10 puntos).	35
Vinculación con el departamento.	a. Identidad y arraigo con Cundinamarca (Máximo 15 puntos). b. Contratación de empleados o colaboradores cundinamarqueses (Máximo 5 puntos). c. Alianzas con proveedores cundinamarqueses (Máximo 10 puntos).	30

## 9. Derechos y compromisos del beneficiario.

### 9.1. Derechos del beneficiario.

Son derechos de la persona natural o jurídica a quien se le autorice el uso temporal y no exclusivo de la marca "Cundinamarca":



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

- 9.1.1. Participar en actividades de promoción realizadas por la administración departamental o en los que esta sea invitada y en los que se promocióne la marca territorial “Cundinamarca”.
- 9.1.2. Ser beneficiario del plan anual de incentivos de la marca territorial “Cundinamarca” que oferte la administración departamental, mientras esté vigente la autorización de uso temporal y no exclusivo.
- 9.1.3. Recibir asesoría constante sobre las técnicas y buenos usos de la marca territorial “Cundinamarca”.
- 9.1.4. Hacer parte de las estrategias de comunicación externa e interna que adelante la administración departamental para la marca territorial “Cundinamarca”.

## **9.2. Compromisos del beneficiario.**

Son compromisos de la persona natural o jurídica a quien se le otorgue la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”:

- 9.2.1. Utilizar la marca “Cundinamarca”, conforme al Manual de Imagen correspondiente y al Reglamento de Autorización de Uso en la vigencia de esta.
- 9.2.2. Utilizar la marca para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, es decir, promoción de los atractivos autóctonos de la región y la imagen del Departamento.
- 9.2.3. Mantener una conducta adecuada que contribuya al cumplimiento de los fines y objetivos de promoción de la marca “Cundinamarca”.
- 9.2.4. Utilizar la marca “Cundinamarca”, en las condiciones que establezca la autorización de uso temporal y no exclusivo, quedando prohibida expresamente la alteración o modificación de los elementos que la componen.
- 9.2.5. No desarrollar cualquier marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente la marca “Cundinamarca”, o cualquier signo que se asemeje o induzca a confusión con el mismo, asumiendo el compromiso de no proceder a su registro a nivel nacional o internacional.
- 9.2.6. Presentar en cualquier tiempo y durante la vigencia de la autorización, informes, demostraciones o muestras representativas de la forma de uso en los productos, bienes servicios y/o experiencias autorizadas, según sea solicitado por la Secretaría de Asuntos Internacionales.
- 9.2.7. Colaborar en el cumplimiento de los fines de la marca “Cundinamarca”.

## **10. Consideraciones especiales.**

Para el desarrollo de la convocatoria es importante conocer las siguientes consideraciones:



SC-CER 303297



ST-CER655785



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

- 10.1.1. La comisión evaluadora puede estar integrada por Secretarios de Despacho, Gerentes, Directores y/o funcionarios de la administración departamental, así como expertos en el sector específico, que sean designados por el Comité Técnico. Así mismo, la comisión podrá invitar al solicitante de la autorización para que haga la exposición de su producto/servicio o experiencia, de tal manera que esto permita tomar una decisión más objetiva y podrá programar visitas a las instalaciones donde opera el solicitante y/o entrevista directamente con el empresario.
- 10.1.2. El Comité Técnico de la marca territorial “Cundinamarca” es la instancia para autorizar el manejo y buen uso de la misma, su posicionamiento y las condiciones o parámetros para el uso de la marca por parte de los particulares. Su funcionamiento está regulado por el Decreto departamental 391 de 2022.
- 10.1.3. El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Asuntos Internacionales, se reserva el derecho en cualquiera de las etapas definidas de continuar o no con el proceso de revisión, análisis y evaluación de la solicitud, sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre se pudiera generar a alguno de los solicitantes. Esta decisión será motivada, en cualquier caso.
- De igual forma podrá abstenerse de expedir la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca” en el evento que sea contrario a sus intereses y genere una imagen negativa del mismo, sin que tal hecho dé lugar a indemnización de perjuicios alguna a favor del seleccionado, quien, con la presentación de la solicitud, acepta las condiciones incluidas en el presente proceso.
- 10.1.4. La autorización de uso se limitará exclusivamente a los productos y/o servicios postulados por el beneficiario, así como a las clases registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio que se relacionen directamente con estos; en todo caso, los productos, servicios y clases deberán estar contenidos y relacionados en el documento técnico que hará parte integral del acto administrativo mediante el cual se concede la autorización.
- 10.1.5. Quienes reciban la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”, no podrán usar o solicitar la inscripción tanto en Colombia como en el extranjero de una marca idéntica o similar, que genere confusión o asociación directa o que de cualquier manera pueda inducir al error o aprovechamiento del buen nombre y reputación de la misma o que sean consideradas ilegales o contrarias al orden público y moral.
- 10.1.6. El presente procedimiento y los documentos que se generen en el desarrollo del mismo, no implica la presentación de una propuesta ante el Departamento de Cundinamarca, ni le crea a este la obligación de autorizar el uso temporal y no exclusivo a quien presente la solicitud.

## 11. Disposiciones finales.

- 11.1. La Secretaría de Asuntos Internacionales supervisará la autorización de uso temporal y no exclusivo de la marca “Cundinamarca”, para lo cual podrá verificar y solicitar



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
® EL DORADO ®  
¡LA LEYENDA VIVE!

en cualquier momento información o evidencias que comprueben las condiciones contenidas en el acto administrativo de autorización.

- 11.2. Para las situaciones relativas a la suspensión, revocatoria o renovación de la autorización de uso temporal y no exclusivo, se tendrán como lineamientos lo contenido en la Resolución 006 de 2023 expedida por la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Cualquier duda o inquietud puede contactar a la Secretaría de Asuntos Internacionales del Departamento de Cundinamarca al correo [convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co](mailto:convocatoriamarca@cundinamarca.gov.co); Favor diligenciar en el asunto del correo "CONVOCATORIA – MARCA CUNDINAMARCA".

*Información tomada de la Resolución 008 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LA CONVOCATORIA DE LA VIGENCIA 2023 PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL Y NO EXCLUSIVO DE LA MARCA "CUNDINAMARCA, EL DORADO ¡LA LEYENDA VIVE!", LA MARCA "CUNDINAMARCA" – MIXTA Y LA MARCA "CUNDINAMARCA" – FIGURATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Secretaría de Asuntos Internacionales - Torre  
Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)